

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

D.E.G.
EXP. N° 1053-2042-14

DECRETO N° **10227** -E.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se requiere se efectivicen los haberes adeudados al Sr. José Antonio Paniagua, CUIL N° 20-32058355-2, desde el 24 de febrero de 2014 hasta el 31 de marzo de 2015, por los servicios prestados como Auxiliar Administrativo en el sector contable del Área de Establecimientos Educativos de Gestión Privada; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1, 10 y 11 obran Notas del entonces Jefe del Área de Establecimientos Educativos de Gestión Privada del Ministerio de Educación, solicitando el alta en el sistema de Contrataciones del Estado, de un Contrato de Locación de Servicios para el Sr. José Antonio Paniagua, quien empezó a cumplir funciones en esa área desde el 24 de febrero de 2014.

Que, a fs. 32, el Área de Liquidaciones informa que el Sr. Paniagua, a fecha de 02 de junio de 2015, no tiene pedido de alta ni liquidación de haberes.

Que, a fs. 50 el Director General de Administración, informa que el Sr. Paniagua, revistió el carácter de empleado en relación de dependencia de esa jurisdicción, durante el periodo febrero/2014 hasta marzo/2015,

Que, a fs. 80, la Dirección antes mencionada, indica cual será la partida presupuestaria que se utilizará para atender la erogación que demande el presente trámite.

Que, a fs. 77 y 82 obran informes de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia respectivamente.

Que, a fs. 56, rola dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, del cual surge que corresponde tener por reconocidos los servicios prestados y como derivación se abone al Sr. Paniagua, los haberes adeudados desde el 24 de febrero de 2014 hasta el 31 de marzo de 2015, criterio compartido a fs. 57 por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo.

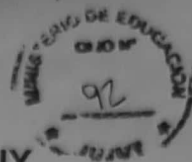
Que, por Resolución N° 9880-E-18 de fecha 24 de julio de 2018, y su modificatoria Resolución N° 11737-E-19 de fecha 15 de abril de 2019, se autoriza el pago de servicios prestados al Sr. José Antonio Paniagua, por el periodo comprendido desde el 24 de febrero 2014 hasta el 31 de marzo de 2015, como auxiliar administrativo en el sector contable del Área de Establecimientos Educativos de Gestión Privada.

Por ello, y al solo efecto de viabilizar la partida presupuestaria correspondiente a la deuda pública.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1053-2042-14, caratulado: "S/ RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS SR. JOSE ANTONIO PANIAGUA - ÁREA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE GESTION PRIVADA-", cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida "3-10-15-1-26-0, "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Jurisdicción "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

10227

112., CDE. A DECRETO N°


-E

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para conocimiento y difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, para conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación.


ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE ES FIDELICOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA




Prof ARIEL BETOLAZ
AC JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION



MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Uruguay »

AB.
EXP. N°1053-2042/2014.-

RESOLUCIÓN N° **183** SEP.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SEP. 2021

VISTO:

El Expte. N°1053-2042/2014 mediante el cual se requiere se efectivicen los haberes adeudados al Sr. José Antonio Paniagua, C.U.I.L. N° 20-32058355-2, desde el 24 de febrero de 2014 hasta el 31 de marzo de 2015, por los servicios prestados como Auxiliar Administrativo en el sector contable de Área de Establecimientos Educativos de Gestión Privada; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N°10227-E-2019 de fecha 20-08-2019, el Poder Ejecutivo autorizó al Ministerio de Educación a hacer uso de la partida presupuestaria de la DEUDA PÚBLICA para afrontar la erogación que se tramita en autos;

Que, la tramitación de las presentes actuaciones aún no finalizó y el Ejercicio 2019 se encuentra cerrado;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia emitieron los respectivos informes de su competencia;

Por ello, en virtud de las disposiciones del Decreto Acuerdo N°1369-H-04 y a los fines de su regularización administrativa,

EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignando en el Artículo 1° del Decreto N°10227-E-2019 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 – Ley N°6213.

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.



DR. VICENTINO ESTEBAN DANER
SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS